Expediente No. 2016-471

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por **OSCAR ALZATE RAMIREZ** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que la sucesora procesal del actor, presentó poder conferido a la doctora MAHARA VARGAS GOMEZ, para que la represente dentro de la Litis; así mismo le informo que los curadores ad Litem designados para la representación de los herederos indeterminados del demandante no se pronunciaron sobre la designación realizada por el Juzgado. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se encuentra que dentro de la providencia de fecha 22 de septiembre de 2020, se requirió a la señora MARGARITA VALENCIA DUQUE, a fin de que designara a un profesional del derecho que la representara en la Litis, en su condición de sucesora procesal del fallecido demandante señor OSCAR ALZATE RAMIREZ (q.e.p.d.).

Atendiendo lo requerido, el día 2 de diciembre de 2020, la profesional del derecho MAHARA VARGAS GOMEZ, allegó el poder a ella conferido por la señora MARGARITA VALENCIA DUQUE, para actuar dentro del proceso en su representación; por ser procedente se procederá al reconocimiento de la personería jurídica.

Por otro lado, encuentra el Juzgado que, dentro de la providencia referida en el primer párrafo, se designó a los señores MILCIADES ANTONIO FERNANDEZ, JOSE ALONSO GOMEZ ZULUAGA y DOMINGO CARVAJAL ORTIZ, en calidad de curadores Ad Litem, de los herederos indeterminados del señor OSCAR ALZATE RAMIREZ (q.e.p.d.), sin que a la fecha hubiesen manifestado aceptación de la designación.

En consecuencia, se ordenará requerir a los profesionales del derecho designados en el cargo de curador Ad Litem, a fin de que tomen posesión del cargo o manifiesten las razones de su no aceptación, so pena de efectuar la compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica ala profesional del derecho MAHARA VARGAS GOMEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 22.500.655 y T.P. N° 58.447 del C.S.J., para que actué dentro de la litis en representación de la señora MARGARITA VALENCIA DUQUE, para los fines y efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a través del correo institucional del Juzgado y a las direcciones electrónicas que en SIRNA registre los curadores ad Litem designados para la representación de los herederos indeterminados del señor OSCAR ALZATE RAMIREZ (q.e.p.d.), doctores MILCIADES ANTONIO FERNANDEZ, JOSE ALONSO GOMEZ ZULUAGA y DOMINGO CARVAJAL ORTIZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 42

N